



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESÚS MA MORENO IBARRA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR OTRA PARTE DOMINGUEZ PARTIDA Y CIA., SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL C.CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: "LA EMPRESA"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto número 255, publicado en fecha 2 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, debidamente inscrito para fines fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Río Panuco y José de Escandón de la colonia Longoria en esta ciudad.
- II. Que su representante cuenta con capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de conformidad al escrito de fecha 7 de febrero de 2019 signado por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de este Organismo operador, mediante el cual da en favor de su representante el nombramiento con el que se ostenta, lo anterior en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 3, 27, 32 fracción I y XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; los artículos 1, 13 fracciones I y XIX, y 22 fracciones I, IX, X y XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión y los artículos 2 y 13 del decreto de creación no. 255 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 2 de abril del 2003.
- III. Que por motivo de desarrollar servicios administrativos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, se contratan los servicios profesionales de DOMINGUEZ PARTIDA Y CIA., SOCIEDAD CIVIL en apoyo de "LA EMPRESA".



SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS

- I. Que es una persona moral con personalidad jurídica propia para la celebración del presente contrato, cuya personalidad la acredita en este acto con la copia fotostática certificada del primer testimonio notarial número 12272, que obra en el folio 71 del volumen Cuadringentésimo Vigésimo Segundo, de fecha 12 de abril de 2000, mismo que contiene la protocolización de la constitución de la Sociedad Civil ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y son los siguientes: Sección VI, número 168, legajo 4, con fecha de inscripción 24 de abril de 2000, la cual se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, bajo la nomenclatura **DPA-000412-AD6**, y se encuentra en situación regular ante sus obligaciones tributarias.
- II. Que su domicilio para efectos de la celebración del presente contrato es el señalado en: calle Deandar Amador numero 104 altos, despacho 7, de la colonia Doctores de esta ciudad.
- III. Así mismo manifiesta "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conocer plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones para la Administración Publica del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las políticas y procedimientos de contratación de "**LA EMPRESA**", las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "**LA EMPRESA**", encomienda a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", la elaboración y presentación del dictamen que establece el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo cual las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

SEGUNDA. A continuación se describen los servicios que realizara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en relación al trabajo requerido.

1. Auditoria de las aportaciones obrero-patronales:
Algunos aspectos a revisar son los siguientes:
 - a. Evaluación del medio ambiente de control interno en la elaboración de nómina y del proceso para la determinación de las aportaciones al IMSS.



- b. Verificación selectiva de los movimientos mensuales por incidencias de nómina y del proceso para la baja y modificación del salario.
 - c. Verificación del salario diario integrado.
 - d. Conciliación de las percepciones de los trabajadores según los registros contables, nómina y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
 - e. Verificación de cuotas obrero-patronales.
2. Elaboración y presentación del dictamen para efectos del IMSS por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, bajo el nuevo esquema electrónico "SIDEIMSS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solicita a "LA EMPRESA" que para llevar a efecto lo mencionado en los puntos anteriores, requiere que se le proporcione y elabore la información que se indica:

- a. Liquidación mensual por cuotas.
- b. Copia de los respaldos en dispositivos magnéticos de la determinación de los pagos efectuados o en su caso pendientes de pago (SUA).
- c. Relación de antigüedad del personal.
- d. Base de datos de percepciones del personal.
- e. Fechas de modificación del salario.
- f. Cálculos de la integración de salario base de cotización por cada nivel de trabajador y las bases utilizadas para su determinación.
- g. Expedientes de personal actualizado.
- h. Copia de las declaraciones informativas sobre sueldos y salarios.
- i. Registros contables con las cuentas de sueldos, salarios y prestaciones inherentes.
- j. Cualquier otra información o documentación relacionadas con la revisión que se lleve a cabo.
- k. Asistencia en la búsqueda de información relacionada con la revisión.
- l. **Proporcionar la información directa e indirectamente con el nuevo sistema de presentación: SIDEIMSS.**

TERCERA. Respecto al dictamen para el IMSS, queda entendido en que cualquier trabajo especial que tuviera que efectuarse a solicitud de las autoridades respectivas en fecha posterior a la entrega del dictamen, le será facturado por separado a "LA EMPRESA", previo acuerdo de las partes.



CUARTA. "LA EMPRESA" se obliga a cubrir los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por medio del presente contrato con duración de seis (6) meses, contados a partir del mes de abril hasta el mes de septiembre de 2019.

QUINTA. Se acuerda así mismo, que el pago de honorarios será por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) mismos que serán cubiertos de la siguiente forma: 1 Pago al presentar el aviso de Dictamen por: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y 6 pagos iguales de \$16,666.00 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, a partir de mayo 2019.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a rendir los informes que se le requieran y que permitan acreditar que se está cumpliendo con la prestación del servicio profesional, que se contrata por este instrumento.

SEPTIMA. Toda la información que resulte de la ejecución del presente **"CONTRATO"**, así como la que **"LA EMPRESA"** le proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será considerada por el mismo como información clasificada y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, de forma enunciativa mas no limitada; *las publicaciones en medios de información (prensa), conferencias, entrevistas, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "LA EMPRESA"*.

Enteradas a cabalidad las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, sin existir vicio alguno de la voluntad, lo firman al calce y margen, el día veintiséis de marzo de la presente anualidad, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.

POR "LA EMPRESA"

LIC. JESUS MA MORENO IBARRA
GERENTE GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CPC. SAMUEL DOMINGUEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS

LIC. BLANCA M. PERALES FLORES
JEFA DE NOMINAS

LIC. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO

LIC. JOSÉ LUIS GUTIERREZ RAMIREZ
COORDINADOR JURÍDICO